

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL ACUERDO COLECTIVO LABORAL AÑO 2026

En la ciudad de Bogotá D.C., el cuatro (4) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) la administración del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y las organizaciones sindicales SINFUIDPAC, SEIDPAC y SINTRADISTRITALES, en ejercicio del derecho constitucional de asociación sindical y negociación colectiva, y en aplicación de los principios y normas que regulan las relaciones laborales en el sector público, acuerdan suscribir el presente Acuerdo Colectivo Laboral, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la negociación colectiva de empleados públicos, modificado, entre otras disposiciones, por el Decreto 0243 de 2024; y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.

El presente Acuerdo se suscribe como resultado del proceso de negociación colectiva adelantado entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y las organizaciones sindicales SINFUIDPAC, SEIDPAC y SINTRADISTRITALES, en el marco de los principios de buena fe, respeto por la libertad sindical, participación, concertación y negociación colectiva, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 243 de 2024, y demás normas concordantes y vigentes.

En consecuencia, las partes, debidamente facultadas y representadas, proceden a formalizar los acuerdos alcanzados durante la negociación colectiva correspondiente a la vigencia 2026, en los términos que se establecen a continuación.

I. CONSIDERACIONES

1. Las organizaciones sindicales SINFUIDPAC, SEIDPAC y SINTRADISTRITALES, mediante radicado No. 20262110055032, presentaron ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, el pliego unificado de solicitudes para la negociación colectiva correspondiente a la vigencia 2026, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 0243 de 2024, y cumpliendo las condiciones de comparecencia sindical previstas en el artículo 2.2.2.4.9 del citado Decreto.

2. En desarrollo del proceso de negociación colectiva, las organizaciones sindicales SINFUIDPAC, SEIDPAC y SINTRADISTRITALES procedieron a presentar los integrantes de sus respectivas comisiones negociadoras y asesores para participar en la Mesa de Negociación Sindical 2026, de conformidad con las disposiciones aplicables y con lo consignado en el Acta No. 1 de instalación de la Mesa de Negociación Sindical.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co

    
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradradio
www.participacionbogota.gov.co


BOGOTÁ

ACUERDO COLECTIVO LABORAL 2026

SINFUIDPAC

- | | |
|-------------------------------------|----------------------|
| 1. Carlos Andrés Orejuela Parra | Negociador Principal |
| 2. Daniela Ocampo Palacios | Negociador Principal |
| 3. Mauricio Armando Ávila Echeverri | Negociador Principal |
| 4. Edgar Alfonso Villarraga | Asesor |
| 5. Omar Alejandro Duque Rodríguez | Negociador Principal |

SEIDPAC

- | | |
|-----------------------------------|----------------------|
| 1. Germán Darío Pinto Pedraza | Negociador Principal |
| 2. José Antonio Chaparro Gómez | Negociador Principal |
| 3. Lourdes Aleyda Guzmán Escandón | Asesora |
| 4. Magda Liliana Rojas Rojas | Negociador Principal |

SINTRADISTRITALES

- | | |
|------------------------------------|----------------------|
| 1. Daniel Yesid Chiquiza Benavides | Negociador Principal |
| 2. Johana Leyton | Asesor |

ADMINISTRACIÓN – IDPAC

- | | |
|--|----------------------|
| 1. Guiomar Patricia Gil | Negociador Principal |
| 2. Luisa Fernanda Achagua ¹ | Negociador Principal |
| 3. Guillermo Orjuela | Negociador Suplente |
| 4. Mario Eduardo Sánchez Arévalo | Negociador Suplente |

3. El 6 de mayo de 2026 se llevó a cabo la instalación de la **Mesa de Negociación Sindical 2026**, con la participación de las organizaciones sindicales **SINFUIDPAC**, **SEIDPAC** y **SINTRADISTRITALES** y de la Administración del IDPAC, dando inicio formal al proceso de negociación colectiva.

4. El 12 de mayo de 2026, las partes acordaron el **cronograma y la metodología de negociación**, así como los mecanismos para la elaboración y aprobación de las actas y la participación de los asesores. Se estableció un término inicial de **veinte (20) días** para el desarrollo de la negociación.

5. A partir del **19 de mayo de 2026**, las partes iniciaron la discusión del **pliego unificado de solicitudes**, abordando los diferentes capítulos y propuestas presentadas por las organizaciones sindicales y las posiciones de la Administración.

¹ Es de mencionar que a la fecha de suscripción del presente documento funge como negociadora principal por parte de la Administración la funcionaria Luisa Fernanda Achagua Mulford como Jefe de la Oficina Jurídica de la entidad, lo anterior, en el entendido que al inicio de la negociación el servidor designado era James Rincón Castaño Jefe de la Oficina Jurídica en ese momento, quien presentó su renuncia a la entidad y la misma fue aceptada mediante la Resolución 335 de 2026.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51

Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930

www.participacionbogota.gov.co



/ParticipacionBogota



@BogotaParticipa



@Emisoradcradio

www.participacionbogota.gov.co



ACUERDO COLECTIVO LABORAL 2026

6. Durante el desarrollo de las sesiones, las partes acordaron que las **actas serían elaboradas conjuntamente** entre la Administración y las organizaciones sindicales, con el propósito de registrar de manera clara los acuerdos, propuestas y disensos derivados de la negociación.
7. Las partes acordaron **prorrogar el término de negociación por veinte (20) días hábiles**, estableciendo como fecha de terminación del término inicial el **17 de junio de 2026**, el inicio de la prórroga el **18 de junio de 2026** y su fecha de terminación el **17 de julio de 2026**, con el propósito de continuar la discusión de los puntos pendientes del pliego unificado.
8. Durante el proceso de negociación, las partes acordaron la **suspensión temporal de la Mesa entre el 25 de junio y el 24 de julio de 2026**, con reanudación de las sesiones el **28 de julio de 2026**, con ocasión de la imposibilidad de asistencia por parte de algunos negociadores.
9. Reanudada la negociación, las partes continuaron con la **revisión y verificación del cumplimiento de los acuerdos colectivos de vigencias anteriores**, así como con la discusión de los puntos pendientes del pliego unificado.
10. Culminado el proceso de negociación, las partes avanzaron en la **consolidación de los acuerdos concertados**, que harán parte del **Acuerdo Colectivo Laboral 2026**, para su formalización y suscripción.

II. ACUERDO 2026: PETICIONES Y ACUERDOS

PETICIONES GENERALES

1. CUMPLIMIENTO ACUERDOS ANTERIORES. La Administración – IDPAC, dará cumplimiento de fondo a los acuerdos firmados en vigencias anteriores con la reactivación de la comisión de seguimiento designada para tal fin.

Para tal efecto en el marco del proceso de negociación colectiva, la Administración – IDPAC y las Organizaciones Sindicales firmantes suscribirán un acta que contendrá un informe técnico, detallado y verificable sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos laborales suscritos en los periodos 2016–2024.

Respecto de aquellos acuerdos que se encuentren en estado de incumplimiento total o parcial, la Administración – IDPAC deberá formular y adoptar un cronograma específico y definitivo de cumplimiento para cada obligación pendiente, el cual no será susceptible de prórroga y deberá ejecutarse en su totalidad antes de la culminación del vigente Plan

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co



/ParticipacionBogota



@BogotaParticipa



@Emisoradcradio

www.participacionbogota.gov.co



ACUERDO COLECTIVO LABORAL 2026

Distrital de Desarrollo.

Dicho cronograma deberá contener como mínimo: (i) la identificación precisa del acuerdo, (ii) su alcance y contenido obligacional, (iii) las actividades concretas para su materialización, (iv) los responsables institucionales del cumplimiento, (v) los productos verificables y (vi) los plazos perentorios de ejecución. Para tal efecto, la Administración expedirá los actos administrativos correspondientes que formalicen las responsabilidades y garanticen su exigibilidad.

La Administración – IDPAC garantizará el cumplimiento integral de los acuerdos bajo los principios de buena fe, progresividad, no regresividad y respeto por los derechos adquiridos, asegurando que ninguna actuación administrativa implique desmejora de las condiciones laborales previamente pactada.

ACUERDO

La Administración – IDPAC, dará cumplimiento de fondo a los acuerdos firmados en vigencias anteriores con la reactivación de la comisión de seguimiento designada para tal fin.

Para tal efecto en el marco del proceso de negociación colectiva, la Administración – IDPAC y las Organizaciones Sindicales firmantes suscribirán actas que contendrán una revisión detallada y verificable sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos laborales suscritos en los periodos 2022– 2024.

Respecto de aquellos acuerdos que se encuentren en estado de incumplimiento total o parcial, la Administración – IDPAC formulará y adoptará un cronograma específico y definitivo de cumplimiento para cada obligación pendiente, el cual no será susceptible de prórroga y deberá ejecutarse en su totalidad a más tardar el 31 de diciembre de 2027. La formulación debe realizarse dentro de los (30) treinta días calendario a partir de la firma del presente acuerdo.

Dicho cronograma deberá contener como mínimo: (i) la identificación precisa del acuerdo, (ii) su alcance y contenido obligacional, (iii) las actividades concretas para su materialización, (iv) los responsables institucionales del cumplimiento, (v) los productos verificables y (vi) los plazos perentorios de ejecución. Para tal efecto, la Administración expedirá los actos administrativos correspondientes que formalicen las responsabilidades y garanticen su exigibilidad.

La Administración – IDPAC garantizará el cumplimiento integral de los acuerdos bajo los principios de buena fe, progresividad, no regresividad y respeto por los derechos adquiridos, asegurando que ninguna actuación administrativa implique desmejora de las condiciones laborales previamente pactada.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co

     
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradradio
www.participacionbogota.gov.co


BOGOTÁ

ACUERDO COLECTIVO LABORAL 2026

ESTABILIDAD LABORAL

1. REDISEÑO DEL IDPAC: La Administración – IDPAC se compromete, en el evento de iniciar procesos de rediseño institucional, reorganización, modificación de la estructura interna, actualización del manual de funciones y competencias laborales y/o ampliación o reforma de la planta de empleos, a garantizar la participación previa, efectiva, informada y verificable de las Organizaciones Sindicales firmantes con el fin de tener en cuenta sus inquietudes y sugerencias sobre el particular (Circular Externa 100-09-2015 DAFP).

En ningún caso los procesos de rediseño, ampliación o reforma podrán implicar desmejora de condiciones laborales, afectación de derechos adquiridos, cumplimiento del principio de estabilidad laboral reforzada, desconocimiento de acuerdos colectivos vigentes o utilización de la reestructuración como mecanismo de debilitamiento de la planta global o de la estabilidad laboral. Así mismo, en caso de supresión de empleos de carrera administrativa o supresión, fusión, escisión, eliminación o transformación de la entidad, la Administración garantizará la protección plena de los derechos de carrera administrativa, asegurando la incorporación, traslado o reubicación efectiva en cargos equivalentes en entidades del sector central o descentralizado del Distrito Capital, conforme al derecho preferencial establecido en la normativa vigente.

La Administración del IDPAC se compromete a incorporar en todo el proceso a los/las funcionarios/as del IDPAC si dentro de la modernización del Distrito Capital se contempla el rediseño de la entidad, para tal evento tendrá que realizar lo siguiente:

- Informar a la Secretaria Distrital de Gobierno, a la dirección del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC, a todos/as los/las funcionarios la decisión y los motivos de la misma.
- Dicha información deberá ser pública y con 6 meses de anticipación.
- La Administración deberá presentar y garantizar todas las alternativas de protección laboral a los/las funcionarios/as con el fin de escoger la más apropiada, en todo caso. Por otro lado si la opción es una modificación de los servicios que ofrece la entidad conforme al nuevo diseño distrital se solicita:
- Que los/las funcionarios/as participen de la construcción de los procesos y procedimientos.
- Los procesos y procedimientos deben ser aprobados por la Oficina Asesora de Planeación para implementación

2. PARTICIPACIÓN. A la firma del presente acuerdo la Administración del IDPAC se compromete a informar oportunamente a los funcionarios de la entidad y organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, y a hacerlos partícipes de las

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co



/ParticipacionBogota



@BogotaParticipa



@Emisoradradio

www.participacionbogota.gov.co



ACUERDO COLECTIVO LABORAL 2026

decisiones que se adopten con ocasión de la implementación y operación de lo establecido en el artículo 250 del Acuerdo Distrital 927 del año 2024, dando cumplimiento a las normas relacionadas a la estabilidad laboral, acciones afirmativas en armonía con el principio de favorabilidad

ACUERDO SOLICITUD 1 Y 2

En el evento en que la Entidad desarrolle una iniciativa propia de rediseño institucional, reorganización, modificación de la estructura interna, actualización del manual de funciones y competencias laborales y/o ampliación o reforma de la planta de empleos, la Administración se compromete a garantizar la participación previa, efectiva, informada y verificable de las Organizaciones Sindicales firmantes con el fin de tener en cuenta sus inquietudes y sugerencias sobre el particular (Circular Externa 100-09-2015 DAFP).

En ningún caso los procesos de rediseño, ampliación o reforma podrán implicar desmejora de condiciones laborales, afectación de derechos adquiridos, cumplimiento del principio de estabilidad laboral reforzada, desconocimiento de acuerdos colectivos vigentes o utilización de la reestructuración como mecanismo de debilitamiento de la planta global o de la estabilidad laboral.

Así mismo, en caso de supresión de empleos de carrera administrativa o supresión, fusión, escisión, eliminación o transformación de la entidad, la Administración realizará las acciones pertinentes y necesarias ante las entidades competentes, para la protección plena de los derechos de carrera administrativa para la reubicación, incorporación o traslado efectivo en cargos equivalentes en entidades del sector central o descentralizado del Distrito Capital, conforme al derecho preferencial establecido en la normativa vigente.

Si la propuesta de rediseño corresponde a una iniciativa del Distrito Capital, la Administración del IDPAC se compromete a informar a todos/as los/las funcionarios la decisión y los motivos de la misma. Dicha información deberá ser comunicada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación formal realizada a la Entidad.

Posterior a la notificación formal del documento se conformará una mesa de seguimiento con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo e invitados no sindicalizados, dándoles a conocer las decisiones que se adopten con ocasión de la implementación y operación de acuerdo con la comunicación recibida.

SEDE IDPAC

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co



/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradradio
www.participacionbogota.gov.co



ACUERDO COLECTIVO LABORAL 2026

1. SEDE FUNCIONAMIENTO EXCLUSIVO IDPAC. La Administración del IDPAC se compromete a adelantar las acciones necesarias y pertinente frente al DADEP para que la Sede del IDPAC ubicada en la avenida Calle 22 No. 68C - 51 sea entregada de forma definitiva al Instituto para el funcionamiento único y exclusivo de la entidad, acciones que tendrán que darse en el primer semestre de 2026, entre tanto y en aras de tener la maniobrabilidad necesaria se renovará el comodato por un tiempo no inferior a 10 años de tal forma que se garantice el ejercicio de la entidad y las inversiones allí realizadas.

ACUERDO

La Administración del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC adelantarán las gestiones administrativas, jurídicas y técnicas necesarias para garantizar la renovación, prórroga o formalización de los instrumentos que permitan el uso y ocupación del inmueble donde actualmente funciona la entidad y que su destinación sea para el uso técnico, administrativo y misional del Instituto.

En caso que, por disposición de la autoridad competente, razones jurídicas, administrativas o de interés público, se requiera el traslado, reubicación o cambio de la sede principal, la Administración informará previamente a los servidores y servidoras de la entidad y a las organizaciones sindicales sobre dicha situación y las alternativas que se encuentren en evaluación, garantizando espacios de información y participación para conocer sus observaciones respecto de las opciones de ubicación propuestas.

La sede que eventualmente sea seleccionada deberá ofrecer condiciones locativas, de accesibilidad, seguridad, capacidad operativa, bienestar laboral, atención a la ciudadanía y conectividad aplicando el principio de favorabilidad, en la sede objeto de traslado o reubicación, garantizando la continuidad del uso técnico, administrativo y misional del Instituto.

2. RECURSOS AJUSTES Y MEJORAS. La Administración del IDPAC garantizará, para la vigencia 2026 y 2027 los recursos necesarios para la implementación, adecuación y mejoras, de los hallazgos reportados realizando los ajustes requeridos de acuerdo con las necesidades identificadas en el informe de hallazgos de los acuerdos 46, 68, 69, 67, 60, 61, 79 suscritos en la vigencia 2024 con las organizaciones sindicales.

Así mismo la administración del IDPAC garantizará para vigencias futuras los recursos necesarios para atender de manera oportuna, las solicitudes, requerimientos por parte de los trabajadores hacia el COPASST, referente a SST.

ACUERDO

La Administración del IDPAC garantizará, para la vigencia 2026 y 2027 los recursos necesarios para la implementación, adecuación y mejoras, de los hallazgos reportados

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co

      
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradradio
www.participacionbogota.gov.co


BOGOTÁ

ACUERDO COLECTIVO LABORAL 2026

realizando los ajustes requeridos de acuerdo con las necesidades identificadas en el informe de hallazgos de los acuerdos 46, 68, 69, 67, 60, 61, 79 suscritos en la vigencia 2024 con las organizaciones sindicales.

Así mismo la Administración del IDPAC garantizará para vigencias futuras los recursos necesarios para atender de manera oportuna, las solicitudes, requerimientos por parte de los trabajadores hacia el COPASST, referente a SST.

GARANTIAS SINDICALES

1. ACUERDO MARCO DE RELACIONES LABORALES. La Administración - IDPAC, garantizará el cumplimiento del Acuerdo Marco de relaciones laborales, otorgando los respectivos permisos para capacitación, seminarios, reuniones sindicales y asambleas de orden Distrital, Nacional que el sindicato solicite para sus afiliados y Directivos.

ACUERDO

La Administración - IDPAC, continuará garantizando el cumplimiento del Acuerdo Marco de relaciones laborales, otorgando los respectivos permisos para capacitación, seminarios, reuniones sindicales y asambleas de orden Distrital, Nacional que el sindicato solicite para sus afiliados y Directivos.

2. DERECHOS SINDICALES. La Administración - IDPAC, garantizará el derecho de asociación, de organización sindical, negociación colectiva, la autonomía, los fueros y permisos sindicales según las normas constitucionales y legales (leyes 411/1997, 50/1990, 584/2000) y de los convenios 87, 98 y 151 de la OIT.

ACUERDO

La Administración - IDPAC, garantizará el derecho de asociación, de organización sindical, negociación colectiva, la autonomía, los fueros y permisos sindicales según las normas constitucionales y legales (leyes 411/1997, 50/1990, 584/2000) y de los convenios 87, 98 y 151 de la OIT.

4. DOTACIÓN OFICINA. La Administración - IDPAC dotará a las Organizaciones Sindicales SEIDPAC y SUNFUIDPAC firmantes del presente Acuerdo con elementos de oficina requeridos para su ejercicio, en el marco de la disponibilidad presupuestal y la proporcionalidad sindical. Para lo cual cada semestre a partir de la firma del presente Acuerdo, se deberá diligenciar formato de solicitud y se hará la entrega correspondiente.

ACUERDO

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co



/ParticipacionBogota @BogotaParticipa eEmisoradradio
www.participacionbogota.gov.co



ACUERDO COLECTIVO LABORAL 2026

La Administración - IDPAC dotará a las Organizaciones Sindicales SEIDPAC y SINFUIDPAC firmantes del presente Acuerdo con elementos de oficina requeridos para su ejercicio, en el marco de la disponibilidad presupuestal y la proporcionalidad sindical. Para lo cual cada semestre a partir de la firma del presente Acuerdo, las Organizaciones Sindicales diligenciarán el formato de solicitud para realizar la entrega correspondiente.

5. VEEDURÍA Y SEGUIMIENTO. La Administración, a partir de la firma del presente acuerdo, permitirá a las Organizaciones Sindicales firmantes ejercer el mecanismo de veeduría y seguimiento a la gestión que realice la Entidad de cara a las estipulaciones que sobre los encargos y concursos consagra la Ley 1960 de 2019. De igual forma la Administración realizará e implementará un proceso encaminado a garantizar la transparencia en lo que respecta a concursos de ascenso internos y nombramientos en provisionalidad.

ACUERDO

La Administración, a partir de la firma del presente acuerdo, permitirá a las Organizaciones Sindicales firmantes ejercer el mecanismo de veeduría a la gestión que realice la Entidad de cara a las estipulaciones que sobre los encargos y concursos consagra la Ley 1960 de 2019.

Asimismo, la administración divulgará y publicará los procedimientos, requisitos, perfiles y manuales de funciones aplicables para la provisión de empleos en provisionalidad y el otorgamiento de encargos, asegurando el acceso oportuno a la información para todos los servidores.

Además, con el fin de garantizar la continuidad de la función pública y el respeto al derecho preferente de los servidores de carrera administrativa, la Administración adelantará los estudios y trámites de encargo de manera expedita, ante la ocurrencia de las vacancias, conforme al orden de prelación establecido en la normativa vigente.

6. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO. La Administración y las Organizaciones Sindicales firmantes de este acuerdo elaborarán un cronograma para el cumplimiento de los acuerdos pactados en este documento.

ACUERDO

La Administración y las Organizaciones Sindicales firmantes de este acuerdo elaboraran un cronograma para el cumplimiento de los acuerdos pactados en este documento.

7. DIVULGACIÓN. La Administración se compromete a divulgar el presente pliego de condiciones y los acuerdos que de él se deriven, a través de los distintos medios de

ACUERDO COLECTIVO LABORAL 2026

comunicación con que cuenta la entidad y a mantener desde el 2026 el link de información sindical de manera visible en la página web institucional y la intranet. Adicionalmente, el presente acuerdo será incluido en la página de Régimen Legal del Distrito Capital y en el E-Book de la biblioteca Jurídica Virtual.

ACUERDO

La Administración se compromete a divulgar el presente pliego de condiciones y los acuerdos que de él se deriven, a través de los distintos medios de comunicación con que cuenta la entidad y a mantener desde el 2026 el link de información sindical de manera visible en la página web institucional y la intranet. Adicionalmente, el presente acuerdo será incluido en la página de Régimen Legal del Distrito Capital y en el E-Book de la biblioteca Jurídica Virtual.

DERECHOS ADQUIRIDOS.

La Administración – IDPAC, seguirá reconociendo los derechos prestacionales, salariales de sus funcionarios en acatamiento a Ley 4ª de 1992, artículo 2º, literal a) “el respeto a los derechos adquiridos de los servidores del Estado tanto del régimen general, como de los regímenes especiales. En ningún caso se podrán desmejorar sus salarios y prestaciones sociales”. Además de la norma señalada se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 100/93, normas complementarias y el bloque de constitucionalidad.

ACUERDO

La Administración continuará dando aplicación al régimen salarial y prestacional vigente para los servidores públicos del IDPAC, con observancia de la Constitución Política, la Ley 4ª de 1992, la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes, garantizando el respeto de los derechos adquiridos legalmente consolidados y el principio de no desmejora en los términos establecidos por el ordenamiento jurídico.

COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

En atención al artículo 2.2.2.4.18 del Decreto 0243 de 2024, se integrará “Comité bipartito para el Seguimiento” para el cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo, conformado por funcionarios de nivel directivo, tanto de la Administración - IDPAC, como de “SINFUIDPAC”, “SEIDPAC” y “SINTRADISTRITALES NAL.”.

ACUERDO

En atención al artículo 2.2.2.4.18 del Decreto 0243 de 2024, se integrará “Comité bipartito para el Seguimiento” para el cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo, conformado por funcionarios de nivel directivo, tanto de la Administración -

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co


/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio
www.participacionbogota.gov.co


BOGOTÁ

ACUERDO COLECTIVO LABORAL 2026

IDPAC, como de "SINFUIDPAC", "SEIDPAC" y "SINTRADISTRITALES NAL". Este comité deberá instalarse dentro de los (30) días hábiles siguientes a la firma del acuerdo.

Tanto la Administración como las organizaciones sindicales se comprometen a asistir puntualmente a las reuniones programadas, las cuales se llevarán a cabo trimestralmente.

III CONSIDERACIONES FINALES

VIGENCIA

El presente Acuerdo contiene los compromisos alcanzados por las partes como resultado del proceso de negociación colectiva y será de obligatorio cumplimiento en los términos establecidos en sus diferentes artículos, de conformidad con las competencias constitucionales y legales de la Administración.

El presente acuerdo regirá a partir de su firma para las vigencias 2026 y 2027. El período de vigencia tendrá continuidad de derechos, cubrirá la anualidad presupuestal del 1 de enero al 31 de diciembre de conformidad con el Decreto 243 de 2024, sin menoscabo de la progresividad y no regresividad de aquellos derechos individuales y colectivos que tengan vocación de vigencia indefinida.

Los puntos pactados en el presente acuerdo sólo podrán ser modificados por voluntad de las partes firmantes mediante otro acuerdo colectivo.

La vigencia del acuerdo no modifica la temporalidad pactada para la ejecución de los puntos en que fue establecida.

Forma parte integral del presente Acuerdo, el acta final de acuerdos y no acuerdos del proceso de negociación colectiva año 2026 y el pliego unificado de solicitudes de las organizaciones sindicales de empleados públicos del Distrito Capital.

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Para efectos de la conformación del Comité Bipartito de Seguimiento, el cual conforme a lo previsto en numeral 2 del artículo 2.2.2.4.18 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 243 de 2024, de parte de la Administración estará integrado por la Secretaría General y por parte de las organizaciones sindicales por tres (3) representantes sindicales que intervinieron como negociadores del acuerdo colectivo

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co

     
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradradio
www.participacionbogota.gov.co


BOGOTÁ

ACUERDO COLECTIVO LABORAL 2026

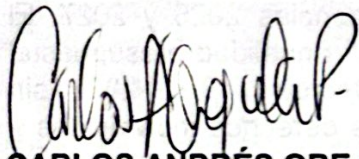
escogidos por consenso entre los mismos negociadores sindicales, dentro de su autonomía sindical.

Para lo anterior, la Administración emitirá el acto que lo conforme y una vez instalado, sesionará trimestralmente de conformidad con lo pactado entre las partes en el acuerdo frente a ese específico.

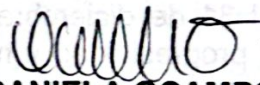
Para constancia, se firma el presente Acuerdo Colectivo Laboral en la ciudad de Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2026, por quienes intervinieron y se encuentran facultados para ello.

Se firman dos (2) ejemplares de la presente acta de cierre por quienes en ella intervinieron,

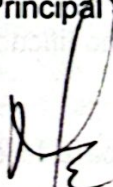
FIRMAN POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES – SINFUIDPAC, SEIDPAC, SINTRADISTRITALES



CARLOS ANDRÉS OREJUELA PARRA
Negociador Principal SINFUIDPAC



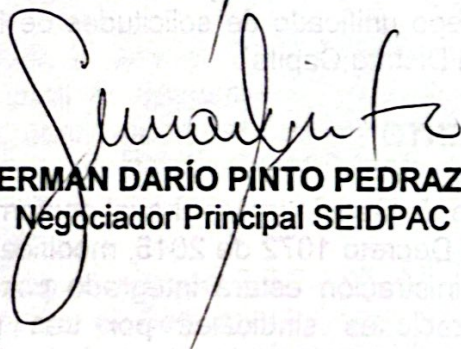
DANIELA OCAMPO PALACIOS
Negociador Principal SINFUIDPAC



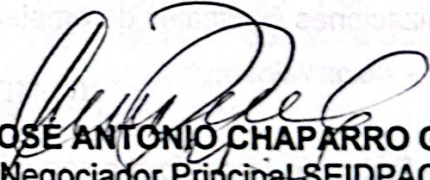
MAURICIO ARMANDO AVILA ECHEVERRI
Negociador Principal SINFUIDPAC



OMAR ALEJANDRO DUQUE R.
Negociador Principal SINFUIDPAC



GERMAN DARÍO PINTO PEDRAZA
Negociador Principal SEIDPAC



JOSÉ ANTONIO CHAPARRO G.
Negociador Principal SEIDPAC

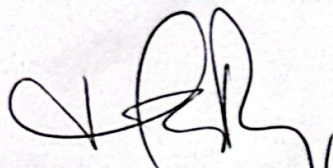
Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co



/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio
www.participacionbogota.gov.co



ACUERDO COLECTIVO LABORAL 2026

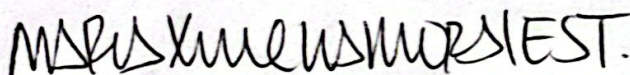


MAGDA LILIANA ROJAS ROJAS
Negociador Principal SEIDPAC

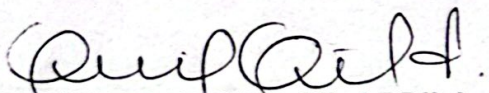
DANIEL YESID CHQUIZA BENAVIDES
Negociador Principal SINTRADISTRITALES

DAYSY ARLENY DUARDE VARGAS
Presidenta SINTRADISTRITALES

**FIRMAN POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCIÓN
COMUNAL – IDPAC**



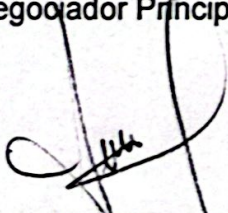
MARÍA XIMENA MORALES TRUJILLO
Directora General IDPAC



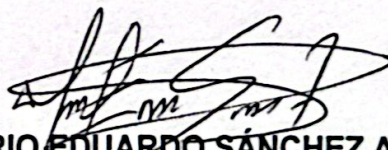
GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA
Negociador Principal IDPAC



LUISA FERNANDA ACHAGUA M.
Negociador Principal IDPAC



JOSE GUILLERMO ORJUELA A.
Negociador Suplente IDPAC



MARIO EDUARDO SÁNCHEZ A.
Negociador Suplente IDPAC

Se deja constancias que los asesores por parte de las organizaciones sindicales participaron en la presente negociación brindando acompañamiento técnico, jurídico o estratégico durante el proceso de diálogo y hoy concurren a la firma de la presente acta en dicha calidad:

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co


/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradradio
www.participacionbogota.gov.co


BOGOTÁ

ACUERDO COLECTIVO LABORAL 2026

Edgar A Villarraga V.
EDGAR ALFONSO VILLARRAGA
Asesor SINFUIDPAC

Lourdes Aleyda Guzmán Escandón
LOURDES ALEYDA GUZMÁN ESCANDÓN
Asesora SEIDPAC

JOHANNA RODRÍGUEZ LEYTON
Asesora SINTRADISTRITALES

JUAN FRANCISCO VARGAS RINCÓN
Asesor SINTRADISTRITALES

Copia: Ministerio del Trabajo

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co



//ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio
www.participacionbogota.gov.co

